REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO.

D. O. F. 27 DE JULIO DE 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.- Dirección General de Educación Indígena.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.

- 1. Introducción
- 2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
- 3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - **3.6.1.** Ejecutor
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
- 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos
 - 4.2.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
- 5. Auditoría, Control y Seguimiento
- 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
- 8. Quejas y Denuncias

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 13, 20, 21, 25, 28, 32, 33, 34 y 49 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para . el Ejercicio Fiscal 2004; los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; se proponen las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

1. Introducción

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se establece que uno de los factores fundamentales para alcanzar los propósitos educativos es el de la formación docente. Sin embargo, los servicios educativos que se ofrecen a la población indígena sobre este aspecto, presentan limitaciones significativas que se observan en el perfil y en el desempeño de los profesores. Estas limitaciones se derivan de aspectos culturales, pedagógicos, sociales, económicos, políticos y de dispersión geográfica de las comunidades donde están asentados los centros de trabajo, situación que dificulta el desplazamiento de los profesores a las instancias que ofrecen apoyos para fortalecer la formación docente y de ahí mejorar y enriquecer el trabajo educativo.

Es importante considerar que la dispersión y el aislamiento geográfico de las comunidades en que se encuentran las escuelas primarias indígenas propicia que la participación de los profesores en las ofertas de capacitación y actualización se vea mermada, ya que el hecho de asistir a los Centros de Maestros ocasionaría que se suspendieran las clases que reciben los alumnos por el tiempo que se requiere para acudir a estos espacios.

El Programa Asesor Técnico Pedagógico (ATP) implementado por la Dirección General de Educación Indígena, es una estrategia de intervención pedagógica mediante asesorías, que opera en los centros de trabajo para evitar la suspensión de labores docentes, por lo que, orientada por los principios de la educación intercultural bilingüe, ofrece un espacio de discusión, creación e intercambio pedagógico a los directivos y docentes que prestan sus servicios en las escuelas primarias del subsistema de educación indígena y de esta manera ofrecer otras oportunidades de formación continua, para alcanzar los propósitos educativos establecidos en el programa nacional.

Glosario:

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

DGPPyP. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP.

Programa ATP. Programa Asesor Técnico Pedagógico.

DGEI. Dirección General de Educación Indígena.

Formación docente.- Es el proceso a partir del cual se puede distinguir en un determinado momento el perfil de un profesor y los requerimientos para que se desempeñe con calidad y eficiencia. El proceso de formación docente se constituye de acciones a través de cursos, talleres de capacitación y actualización o asesorías que se ofertan a los maestros, para mejorar y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en su práctica docente.

Asesor Técnico Pedagógico (ATP).- Es un docente capacitado por su formación o experiencia quien se encarga de brindar asesorías técnico pedagógicas a los maestros de las escuelas del subsistema de Educación Indígena.

Estrategia de Intervención Pedagógica.- Es la implementación de un conjunto de acciones que permita modificar, fortalecer o consolidar las competencias de los profesores para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en la práctica educativa.

Centros de trabajo.- Son considerados todas las escuelas del subsistema de Educación Indígena.

Principios de Educación Intercultural Bilingüe.- Son los conceptos, categorías, marcos teóricos y metodologías que se constituyen en los fundamentos de la Educación Intercultural Bilingüe.

Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB).- Son las escuelas de educación primaria consideradas como centros escolares ejemplares, en donde se experimentarán y diseñarán estrategias didácticas centradas en el aprendizaje, así como en diversas formas de organización de trabajo escolar y el uso óptimo y pertinente de los materiales elaborados en lengua indígena y español, en el fortalecimiento de procesos de lectura y escritura de manera bilingüe y el desarrollo de habilidades del pensamiento que conduzcan a los educandos en el proceso de "aprender a aprender"; y funcionarán como "grupos de referencia", en la inteligencia de que los procesos allí desarrollados tenderán a ser compartidos con los demás miembros de la comunidad educativa de la zona escolar, los CADEIB podrán ser indistintamente escuelas de organización completa, incompleta o multigrado.

Comunidad educativa.- Está constituida por los alumnos, profesores, directivos, padres de familia y consejos de participación social que participan en el proceso educativo.

Equipo técnico estatal.- Es el personal responsable del apoyo técnico pedagógico en las distintas instancias del subsistema de educación indígena en las entidades federativas.

Jornada de asesoría o asesoría.- Es el conjunto de acciones que se desarrollarán bajo el enfoque de la educación intercultural bilingüe para mejorar las competencias de los docentes y las condiciones en que se debe desarrollar el trabajo educativo.

Responsable Estatal de Educación Indígena.- Es la autoridad responsable de coordinar y operar los servicios del subsistema de educación indígena en las entidades federativas. Existen directores, jefes de departamento y coordinadores, atendiendo a las estructuraciones estatales.

2. Objetivos

2.1. General

* Mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

2.2. Específicos

- * Procurar entre las autoridades educativas y docentes, la apropiación del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.
- * Impulsar el trabajo colegiado entre el personal docente y generar condiciones para el intercambio pedagógico entre directivos y docentes.
- * Fortalecer la formación docente en el centro de trabajo y en el Consejo Técnico.
- * Favorecer los procesos de gestión escolar y promover que los directivos y docentes impulsen la participación y el apoyo de la comunidad.
- * Fomentar un cambio positivo de actitud en los docentes orientado a desarrollar un Liderazgo Académico.
- * Impulsar a través de asesorías la formación docente de directivos, apoyos técnicos y docentes

3. Lineamientos

El Asesor Técnico Pedagógico, se concibe como un agente educativo especializado en la asesoría pedagógica que desarrollará acciones dentro de las zonas de supervisión, fortaleciendo junto con los Jefes de Sector y los Supervisores de Zona, el trabajo académico.

3.1. Cobertura

El Programa Asesor Técnico Pedagógico, atenderá al total del personal docente adscrito al mismo (34,135 docentes), a los diferentes centros de educación primaria localizados en las 24 entidades federativas en que se prestan los servicios de educación indígena (8,901 centros), servicios que se encuentran regulados a través de 894 zonas de supervisión. Para monitorear los avances y resultados del Programa centrará su atención en dos escuelas ubicadas en la zona de supervisión respectiva, que serán seleccionadas como Centros Piloto identificados como CADEIB.

Se asignará un ATP por cada Zona de Supervisión, un Coordinador del Programa ATP en las entidades federativas que tengan 6 o más Zonas de Supervisión.

Para el Estado de Guanajuato donde su organización educativa no contempla Zonas Escolares de Supervisión se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

3.2. Población Objetivo

El Programa del Asesor Técnico Pedagógico atenderá a las profesoras y los profesores frente a grupo de educación primaria del subsistema de Educación Indígena que laboren en los centros educativos de la Zona de Supervisión y en los CADEIB.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos (Criterios de Selección).

Para ser Asesor Técnico Pedagógico se requiere:

- * Poseer estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada.
- Aprobar el examen de conocimientos y habilidades establecido en la convocatoria para la selección de ATP.
- * Tener conocimiento de la problemática de la zona de supervisión a la que será adscrito, situación por la cual se deberá considerar el que hayan desarrollado actividades técnico-pedagógicas y/o docentes previas en la misma.
- * Para su elección, deberá tomarse en cuenta la opinión de los Jefes de Sector y de los Jefes de Zona. Aun cuando las actividades de los ATP estarán bajo su coordinación técnico-pedagógica, no responderán directamente a un nivel de subordinación administrativa.
- Ser docentes frente a grupo o miembro del equipo técnico estatal.

3.3.2. Procedimiento de selección.

La incorporación de los ATP en cada entidad federativa se hará a través de una convocatoria, elaborada . por el responsable estatal de educación indígena en coordinación con la DGEI, que se difundirá en las jefaturas de sector y las zonas de supervisión en las que se requiera incorporar ATP.

Recepcionadas las solicitudes presentadas por los aspirantes a ATP, el Supervisor de Zona y el Coordinador del Programa en la entidad revisarán, que la documentación que se acompaña a la misma, cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, devolviendo las que no cubran el perfil y haciéndolo del conocimiento de los interesados.

Integrado el expediente por cada participante, en un término no mayor de diez días hábiles posteriores a la recepción de los documentos, se celebrará el examen de conocimientos y habilidades.

Una vez realizado el examen, en un plazo de cinco días hábiles, se convocará a los participantes para hacer de su conocimiento el resultado.

Seleccionados los profesores o profesoras se formalizará la comisión acreditándolos como ATP, debiendo el Estado notificar dicha asignación a la DGEI.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Tipo de apoyo:

Para la realización de las actividades del Programa ATP se consideraron dos tipos de apoyos, uno consistente en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el apoyo económico para la adquisición de materiales de apoyo y para cubrir los gastos de transporte y alimentación que resulten de las jornadas de asesoría.

Apoyo técnico-pedagógico

Consiste en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el de recibir asesoría y capacitación por parte del equipo técnico de educación indígena de las entidades federativas.

Apoyo económico

El apoyo será económico y permitirá al ATP llevar a cabo sus jornadas de asesoría, previendo que en las mismas deberá realizar gastos en la compra de materiales de apoyo, traslado y alimentación.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$15,164,370.00 del presupuesto asignado a la Dirección General de Educación Indígena que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo de este Programa y serán distribuidos a las entidades federativas participantes de acuerdo a lo siguiente:

. No.	ENTIDAD FEDERATIVA	ATP AUTORIZADOS	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	100,000.00
2	CAMPECHE	14	280,000.00
3	CHIAPAS	120	2,400,000.00
4	CHIHUAHUA	28	560,000.00
5	DURANGO	14	280,000.00
6	EDO. DE MEXICO	18	360,000.00
7	GUANAJUATO	3	60,000.00
8	GUERRERO	64	1,280,000.00
9	HIDALGO	63	1,260,000.00
10	JALISCO	8	160,000.00
11	MICHOACAN	20	400,000.00
12	MORELOS	1	20,000.00
13	NAYARIT	19	380,000.00
14	OAXACA	132	2,640,000.00
15	PUEBLA	78	1,560,000.00
16	QUERETARO	11	220,000.00
17	QUINTANA ROO	13	260,000.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	620,000.00
19	SINALOA	3	60,000.00
20	SONORA	12	240,000.00
21	TABASCO	9	180,000.00
22	TLAXCALA	1	24,370.00
23	VERACRUZ	68	1,360,000.00
24	YUCATAN	23	460,000.00
Total	<u>'</u>	758	15,164,370.00

El ejercicio del recurso deberá atender al criterio de asignar un ATP por Zona de Supervisión y un Coordinador del Programa ATP en las entidades que tengan 6 o más Zonas de Supervisión. También en el Estado de Guanajuato se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, la asignación del apoyo económico se realizará a partir de los siguientes criterios:

- * La ministración se otorgará en forma semestral, para cubrir los periodos de enero a junio y septiembre a diciembre, es decir diez meses de calendario.
- La ministración del recurso se realizará de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones en las Zonas de Supervisión, lo anterior no podrá exceder del número de Zonas de Supervisión autorizados oficialmente y de conformidad con el reporte presentado por el Responsable Estatal de Educación Indígena.
- * Los recursos económicos que sean ministrados a las entidades federativas, deberán ser aplicados estrictamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Programa y de acuerdo con las normas de operación del mismo.

- * Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.
- * Los recursos asignados a programas sujetos a Reglas de Operación no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

Monto del apoyo

Cada ATP recibirá un apoyo económico de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por jornada de asesoría, para cubrir gastos de materiales de apoyo, traslado y alimentación. Debe cubrir hasta ocho jornadas de asesoría al mes, es decir, que podrá recibir hasta un monto máximo mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

El pago del apoyo económico lo realizará la entidad federativa de manera semestral y deberán requisitarse los formatos "nómina relación" y "recibo de pago", como comprobantes del recurso erogado y como soporte de las pólizas de egreso, para expedir cheques nominativos a favor de los ATP.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

De las Autoridades Estatales de Educación Indígena, del Coordinador del Programa ATP, del ATP y de la Secretaría de Educación Pública:

De los ATP y Coordinadores del Programa ATP

Del Asesor Técnico Pedagógico

Considerando que el ATP se integra a las zonas de supervisión escolar, con funciones específicas, dependerá:

En lo técnico pedagógico:

* Del equipo técnico estatal que además le proporcionará la asesoría, conducción y capacitación necesaria, en coordinación con la supervisión y con la DGEI de la SEP.

En lo administrativo:

- * Del Director, Jefe de Departamento o Coordinador de Educación Indígena en el Estado.
- Del Jefe de Sector y del Supervisor de la zona de la que salió electo para el desempeño de sus funciones.
- * De los Directores de las escuelas y de los maestros, quienes con sus firmas, sellos de las escuelas y el visto bueno de la supervisión darán cuenta de los productos del asesoramiento.

De los derechos

El ATP tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las Secretarías de Educación de los Estados o equivalentes.

De las obligaciones

El ATP deberá realizar jornadas de asesoría, las cuales serán entendidas como:

Un conjunto de acciones que se desarrollarán bajo el enfoque de la educación intercultural bilingüe para mejorar las competencias de los docentes de una zona escolar: apoyando el trabajo docente en los ámbitos de planeación y desarrollo de la enseñanza; impulsando el trabajo colegiado y la formación docente en el centro de trabajo, y promoviendo prácticas de gestión escolar efectivas. Estas actividades podrán ser:

Trabajo colegiado con docentes por grado.

- * Trabajo colegiado con docentes del nivel de primaria.
- Observaciones de la práctica docente y retroalimentación.
- * Trabajo colegiado en el Consejo Técnico Escolar.
- Trabajo con docentes y directivos para promover la participación familiar y comunitaria.
- * Trabajo colegiado con el Consejo Técnico de Zona.
- * Trabajo de revisión documental y planeación de jornadas de asesoría.

Deberán dedicarse de manera prioritaria al desarrollo de las actividades inherentes al programa ATP, quedando excluidas a aquellas actividades que interfieran en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Deberán elaborar un informe por cada jornada de asesoría, un informe mensual sobre las actividades realizadas en los CADEIB y sobre aquellas actividades realizadas en los demás centros escolares de la zona correspondiente, documentando el nivel de intervención y los resultados obtenidos en las asesorías: estos informes deberán contar con la firma y el sello del director del centro escolar y del supervisor de la zona escolar, así como el nombre y la firma de las maestras y maestros asesorados.

Operativamente se ha concebido que el ATP deberá identificar junto con el Supervisor de Zona y el Coordinador Estatal del Programa, los denominados CADEIB a partir de los cuales se dará seguimiento permanente y continuidad operativa a las acciones de concreción y consolidación del modelo de Educación Intercultural Bilingüe con el objetivo de mostrar su pertinencia y trascendencia en el mejoramiento de la calidad de la educación en el medio indígena.

Del Coordinador del Programa ATP

De los derechos

El Coordinador del Programa ATP tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas y a las actividades de seguimiento de las acciones que . realizan los ATP. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las secretarías de educación de los estados.

De las obligaciones

El Coordinador del Programa ATP deberá realizar funciones de asesoría en los mismos términos que el ATP, así como el seguimiento administrativo y la elaboración del programa anual integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación del programa ATP en coordinación con la DGEI a través de la Dirección para Formación y Desarrollo Profesional.

De las instancias responsables de la operación del programa

De las instancias estatales

El Responsable Estatal de Educación Indígena, así como el Jefe de Sector y el Supervisor de Zona deberán de establecer las condiciones que permitan el desarrollo de las acciones del Programa ATP.

Las Autoridades Educativas del subsistema en las entidades federativas serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) de acuerdo a las condiciones y características que se presenten en cada una de las respectivas zonas de supervisión y coadyuvarán con la DGEI en los procesos de capacitación, evaluación y seguimiento respectivos.

El Responsable Estatal de Educación Indígena, a través del Coordinador del programa deberá integrar y resguardar los expedientes individuales de los ATP autorizados a la entidad, mismos que deberán contener en original y requisitados los informes de las asesorías realizadas y el formato "informe mensual de asesorías".

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá notificar mensualmente a la DGEI, los movimientos de altas o bajas de los ATP que se presenten, de conformidad con la plantilla autorizada. Lo anterior a efecto de que se realice la ministración del recurso de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones.

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá dar seguimiento al programa anual de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa, en coordinación con la DGEI, a partir de la atención de la problemática educativa específica que se presenta en las escuelas de Educación Indígena de su entidad.

El jefe de Sector deberá dar seguimiento al trabajo de asesoría de los ATP e informará mensualmente al Responsable Estatal de Educación Indígena de los avances e impacto del programa.

El Supervisor de Zona Escolar, el Coordinador del Programa y el ATP establecerán la problemática a atender, para el buen funcionamiento de las escuelas de educación indígena de la zona.

Los Equipos Técnicos Estatales coadyuvarán en los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación del Programa, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la Autoridad Educativa Estatal correspondiente.

De la Secretaría de Educación Pública

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la DGEI, realizará el seguimiento y evaluación del Programa.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la DGEI es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en cada entidad.

La DGEI será la encargada de definir las Reglas de Operación del Programa y los criterios generales a los que se sujetarán el desarrollo del mismo en las entidades federativas donde se ofrecen servicios de educación indígena. De la misma manera, será responsable de participar en la elaboración de programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa, conviniendo para ello con las autoridades estatales respectivas los contenidos y normas de aplicación respectivas.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la DGEI, elaborará y firmará un Convenio de Coordinación con las secretarías estatales de educación para la implementación del Programa.

Las Representaciones de la SEP en las entidades federativas apoyarán a las autoridades educativas estatales correspondientes para el buen funcionamiento del Programa y, en su caso, coadyuvarán en la supervisión de la correcta operación del Programa en la entidad.

De las Sanciones

Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero, cuando las secretarías de Educación estatales incumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en las mismas, se opere unilateralmente el Programa o se incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación a que se refiere este numeral.

3.6. Participantes.

3.6.1. Ejecutor

Las autoridades educativas del subsistema en las entidades federativas, serán las encargadas de ejecutar y operar el programa y coadyuvarán en los procesos de capacitación, actualización, seguimiento y evaluación, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la autoridad educativa estatal correspondiente. Las dificultades que existen para realizar las acciones de capacitación y actualización o asesoría por parte del Supervisor Escolar hicieron patente la necesidad de buscar alternativas para atender éstas, por lo que se consideró fundamental establecer la figura del ATP quien coadyuvará en la realización de las actividades técnico-pedagógicas con el Supervisor Escolar. Por lo que se debe mantener una estrecha relación de coordinación en términos técnico-pedagógicos entre el ATP y el Supervisor Escolar, por lo que corresponde a este último la supervisión de las acciones del Programa ATP. Considerando lo anterior:

Los Asesores Técnico Pedagógicos deberán cumplir con la función ejecutora básica de proporcionar asesoría pedagógica para:

- La planeación didáctica.
- La selección de contenidos escolares que resulten pertinentes al contexto cultural y lingüístico respectivo.
- * El uso de la lengua indígena como medio de comunicación y como objeto de estudio.
- * El uso y aprovechamiento de los materiales educativos (tanto en lengua indígena, como en español).
- * El fortalecimiento de estrategias y técnicas de enseñanza de las matemáticas y del español, principalmente.
- * Definir mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.
- Inducir, propiciar y apoyar los procesos de actualización y capacitación de los docentes.
- * Favorecer entre los directivos y el personal docente la apropiación y puesta en práctica del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.
- * Orientaciones para la elaboración y gestión del proyecto escolar.
- * El fortalecimiento del trabajo colegiado y del aprendizaje cooperativo.
- * La promoción de la participación de la comunidad, en particular de las madres y padres de familia, en las actividades escolares.
- * Promoverán y fomentarán aptitudes de Liderazgo Académico entre las profesoras y profesores para que éstos impulsen actitudes participativas de alumnos y de la comunidad, buscando la consolidación del aprendizaje de éstos.
- * Realizar las 8 jornadas de asesoría al mes en los CADEIB o en las demás escuelas de la Zona de Supervisión conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y presentar los informes de cada jornada de asesoría, así como un informe mensual al Coordinador del Programa ATP.
- * Fomentar la difusión de actividades y prácticas culturales de la comunidad, las costumbres y sus tradiciones; también deberá propiciar el conocimiento de otra u otras culturas y costumbres con las que se relaciona en su entorno comunitario y con la cultura nacional.
- Propiciará un replanteamiento de la actitud del profesor con relación a su actividad docente, buscando la consolidación de un proceso de aprendizaje amplio, consistente y pertinente, así como el desarrollo de las habilidades requeridas para generar nuevos conocimientos y saber aplicarlos a la realidad.

3.6.2. Instancia Normativa

Las instancias responsables de control y vigilancia del programa serán la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la DGEI con la participación de las autoridades estatales, autoridades que les competerá controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del Convenio de Coordinación suscrito por las partes.

3.7. Coordinación institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa se establecerá una coordinación entre la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Dirección General de Educación Indígena y las Representaciones de la SEP con las autoridades educativas estatales, a través de su estructura organizativa y del subsistema de educación indígena, así como para garantizar que el Programa y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Participantes	Función
SEP/Subsecretaría de Educación Básica y Normal/ Dirección General de Educación Indígena.	Definir e interpretar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Asesor Técnico Pedagógico y los criterios generales a los que se sujetará el Programa en las entidades federativas.
	Supervisar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
	Elaborar y suscribir los Convenios de Coordinación para la implementación del Programa en las entidades federativas.
	Aportar a las entidades, federativas los recursos económicos para cubrir exclusivamente las jornadas de asesoría que realizan los ATP.
	Definir los lineamientos normas y criterios para la planeación, operación y evaluación del Programa.
	Prestar la asesoría que requieran los equipos técnicos estatales.
	Diseñar un programa integral de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule la operación del Programa.
	Informar a las entidades federativas sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos y los procedimientos para su ejercicio y comprobación.
	Asesorar a las entidades federativas en la elaboración de la Convocatoria, dar seguimiento a los procesos de inscripción, evaluación y selección.
	Realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en la Entidad.
Secretaría de Educación en los Estados o su	Suscribir el Convenio de Coordinación para implementar el Programa en la Entidad.
equivalente/Responsable Estatal de Educación Indígena.	Crear las condiciones permitan el desarrollo del Programa en la entidad.
	Diseñar un programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa en coordinación con la DGEI.
	Realizar la selección de los ATP.
	Integrar un expediente individual para cada ATP.
	Notificar a la DGEI los movimientos de latas o bajas de los ATP. Capacitar y brindar apoyo y asesoría técnica para el desarrollo del
	Programa.
	Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada una subcuenta específica para la radicación y administración de los recursos que reciba de SEP.
	Conservar los informes de asesorías realizadas por los ATP.
	Remitir mensualmente los informes técnicos sobre el avance de las acciones del Programa correspondientes al número de asesorías realizadas, de profesores y profesoras asesorados y de escuelas atendidas por cada ATP.
	Enviar a la DGEI el paquete de la documentación comprobatoria del recurso ejercido y, en su caso, del recurso reintegrado.

4. Operación

4.1. Proceso

SEP/SEByN/DEGEI	Obligaciones conjuntas	SEP Edo. Respon. Educ. Indig.	ATP	SEP Edo. Recursos Financieros
Da a conocer las Reglas de Operación Realiza asesoría, seguimiento y evaluación del Programa.	Suscripción del Convenio de Coordinación. Elaboran el Programa de capacitación, seguimiento y evaluación. Elaboran Convocatoria.	Selección de ATP. Da a conocer la convocatoria. Aplica el examen de conocimiento y habilidades. Incorpora a los ATP. Oficializa el ingreso de los ATP. Capacita a los nuevos ATP. El Coordinador Estatal del Programa integra los concentrados mensuales de profesoras, profesores, centros de trabajo y asesorías realizadas.	Elabora su Programa de Asesorías. Realiza las 8 asesorías al mes. Integra informe de cada asesoría realizada. Envía informes de asesoría al Coordinador Estatal del Programa para su resguardo.	
Recibe los concentrados para integrar los informes institucionales correspondientes para remitirlos a la DGPPyP. Radica recursos para el pago de ATP.		El Coordinador Estatal del Programa entrega al Responsable de Educación Indígena los concentrados para su remisión a la DGEI.		
		El Responsable de Educación Indígena elabora y valida la documentación comprobatoria del gasto (nóminas y		Apertura cuenta para la ministración de los recursos del Programa. Realiza pago a los ATP y recaba firma en las nóminas y recibos de pago.

		Reintegra a la TESOFE a través de una transferencia electrónica o depósito en efectivo los recursos no ejercidos
	Recibe la documentación y la remite a la DGEI.	Valida y envía la documentación comprobatoria del ejercicio gasto y el documento que ampare el reintegro al Responsable de Educación Indígena.
Valida la documentación y devuelve originales al Estado para su resguardo.		Resguarda originales de la documentación comprobatoria del gasto.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

En atención a lo establecido a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Secretaría de Educación Pública como instancia normativa formulará el informe financiero y de cumplimiento de metas del Programa, respaldado con los reportes mensuales remitidos a la DGEI por las secretarías de educación o su equivalente en las entidades federativas responsable de la operación del Programa, misma que consolidará la información para su remisión a la DGPPyP durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, acompañando a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.2.2. Acta de Entrega-Recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Educación Indígena, firmarán un Convenio de Coordinación con el titular de la Secretaría de Educación Estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

4.2.3. Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

4.2.4. Recursos no devengados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, las secretarías de educación estatales o sus equivalentes deberán reintegrar a la

Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de cada año no se hayan devengado.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La evaluación y seguimiento del Programa se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- * Se realizará sistemática y periódicamente una evaluación del logro de competencias de los docentes y de la evolución de los indicadores educativos de origen referidos al diagnóstico inicial de operación en todas las escuelas que hayan sido seleccionadas como CADEIB. Esta evaluación será desarrollada por las autoridades educativas estatales y por la Dirección General de Educación Indígena a través de la Dirección para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes en Educación Indígena.
- * La Autoridad Educativa Estatal correspondiente deberá realizar evaluaciones internas mediante la revisión de los informes que mensualmente deberán presentar los Asesores Técnicos Pedagógicos, correlacionándolos con la estadística básica que reporte cada centro escolar.

Indicadores de resultados

La Dirección General de Educación Indígena, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, diseñó indicadores de resultados para medir el impacto del enfoque de la educación intercultural bilingüe, los cuales deberán ser desagregados por género para garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las maestras a los beneficios del programa.

El Programa Asesor Técnico Pedagógico se fundamenta en el reconocimiento de la importancia de la asesoría técnico-pedagógica para lograr una modificación positiva en la actuación en el aula y la escuela de los docentes de educación indígena mediante la aplicación de los principios de la Educación Intercultural Bilingüe. Por lo que una de las acciones necesarias de este Programa se centrará en lograr que los ATP cumplan con el número de asesorías establecidas para construir el contexto que permita la apropiación de la Educación Intercultural Bilingüe con los docentes de los CADEIB y en los otros centros escolares de la zona de supervisión donde fueron asignados y, donde se podrá medir el impacto del programa en cuanto a la participación de los docentes del subsistema de educación indígena.

Estas acciones se traducirán en el cambio de actitud y en el desempeño de los docentes hacia la construcción y consolidación de un Liderazgo Académico. A continuación se presentan los indicadores de desempeño o de resultado:

Indicador	Fórmula del indicador	Objetivo	Universo de cobertura	Meta	Periodicida d
•	Número de asesorías que cumplieron los ATP/Total de asesorías programadas por el ATP	cumplimiento de	50,720 asesorías proporcionadas por el ATP	38,040 asesorías	Anual

Docentes indígenas beneficiados desglosados por género	Número total de maestras que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	atención a las maestras por parte	maestras de educación	5,618 maestras indígenas	Anual
	Número total de maestros que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	atención a los maestros por parte		11,449 maestros indígenas	Anual
. Escuelas atendidas	primarias atendidas/Total		· '	,	Anual

6.2. Externa

Con fundamento en lo establecido por el artículo 55 fracción IV inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, los resultados del Programa deberán ser evaluados por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva material del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la discriminación de las mujeres.

Las evaluaciones de los programas será responsabilidad de la Cámara de Diputados y se realizará conforme a lo dispuesto por las Comisiones Unidas para el Desarrollo Rural Sustentable.

7. Transparencia

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa Asesor Técnico Pedagógico a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (http://www.sep.gob.mx), de forma pormenorizada por entidad, municipio, barrio o zona urbano-marginada, proyecto y nombre del beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las representaciones de la Secretaría.

Atendiendo lo señalado en el artículo 56 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la siguiente levenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información de montos y beneficios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. Contraloría Social

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al Programa.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar captarán de forma personal o escrita a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación Pública o los

Organos de Control de las Secretarías de Educación o equivalentes de los estados participantes, o Internet en la página de la Secretaría de Educación Pública (http://www.sep.gob.mx), telefónica SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 10 54 80 20 00 en la Ciudad de México, o a los teléfonos de TELSEP 01(55)57 23 66 88 o lada sin costo 01 800 7 23 66 88.

Transitoria

Unica.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil cuatro.-El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Indígena, **A. Rubén Viveros Alvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA

SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO ___

AREA RESPONSABLE DE EDUCACION INDIGENA

Cédula de Registro de Aspirantes a Asesores Técnico Pedagógicos

Nombre:,
Edad:
. Sexo:
RFC:
Domicilio:,
Clave Presupuestal:,
Título Profesional de la Licenciatura en Educación:
Constancia de experiencia docente y/o directiva:,
Escuela donde actualmente presta sus servicios:
Clave del centro escolar:
Nombre del Director del centro de trabajo:
Localidad:
Municipio
Nombre y clave de la Zona Escolar:
Nombre del Supervisor de Zona:
Nombre y clave de la Jefatura de Sector:
Nombre del Jefe de Sector:
Fecha:

Nombre y firma

	La	Secretaría	de	Educación	Pública	а	través	de	la	Dirección	General	de	Educación	Indígena
en		coordinaci	ón	con	la	Se	cretaría		de	Educ	ación	del	Estado	o de
							a tra	avés	del	Responsa	ıble Estat	al de	Educación	Indígena
(Dire	(Dirección, Subdirección, Departamento o Coordinación)													

CONVOCAN

A las profesoras y los profesores frente a grupo de las escuelas primarias del Subsistema de Educación Indígena a participar como Asesores en el Programa Asesor Técnico Pedagógico, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Podrán participar en el Programa las profesoras y los profesores:

- a) Que posean estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada, y
- b) Que aprueben el examen de conocimientos y habilidades

SEGUNDA: El proceso de selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes etapas:

 Registro de aspirantes en el formato correspondiente el cual se entregará en forma gratuita en el área de Educación Indígena del Estado y en las Jefaturas de Sector o en las Zonas de Supervisión.

Junto con la Cédula de Registro, el aspirante entregará en original y copia los siguientes documentos:

- * Título Profesional de la Licenciatura en Educación, o
- * Constancia que acredite su experiencia docente y/o directiva, expedida por la autoridad competente.
- 2) Recibidas las Cédulas de Registro el Supervisor de Zonas y el Coordinador del Programa, revisarán que la documentación que se acompaña a la misma, cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria, devolviendo las que no cubran el perfil y haciéndolo del conocimiento del interesado.
- Integrados los expedientes de los aspirantes, se celebrará el examen de conocimientos y habilidades, en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los documentos.

TERCERA: Los resultados del examen de conocimientos y habilidades se darán a conocer a los interesados durante los 5 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del mismo.

CUARTA: El responsable de Educación Indígena en el Estado formalizará la comisión de la profesora o profesor seleccionado para participar en el Programa Asesor Técnico Pedagógico.

QUINTA: Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Area Responsable de la Educación Indígena en el Estado, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa ATP.

Nota: Los trámites que se realicen en este proceso son gratuitos, no generarán ninguna erogación económica para los aspirantes.

Fecha:

Firma del Responsable Estatal de Educación Indígena